

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA EN TONALÁ

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social que tiene por objeto regular la integración, funcionamiento y atribuciones en materia de VIH/SIDA/ITS, realiza el Comité Municipal para la Prevención del SIDA, y se expide de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10, 14 y 114 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **COMUSIDA:** El Comité Municipal para la Prevención del SIDA;
- II. **COESIDA:** Al Consejo Estatal para la prevención del SIDA, en Jalisco;
- III. **VIH:** El Virus de Inmunodeficiencia Humana;
- IV. **SIDA:** El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;
- V. **ITS:** Las infecciones de transmisión sexual;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Tonalá Jalisco;
- VII. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco; y
- VIII. **Plan de Acción Municipal:** El documento de priorizar las actividades más importantes para cumplir con los objetivos y metas del escenario local en materia de prevención del SIDA

Capítulo II Del COMUSIDA

Artículo 3.- El COMUSIDA, es la instancia constituida por el Municipio, a efecto de coordinar e integrar los recursos humanos, materiales y financieros para fortalecer la prevención y control del VIH/SIDA/ITS, a nivel municipal.

Además es el encargado de proponer, líneas de acción y proyectos prioritarios para la comunidad municipal que coadyuven en la solución del problema.

Artículo 4.- El COMUSIDA tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Organizar y operar en el Municipio en coordinación con el COESIDA, los programas, estrategias, enfocados a la prevención y control de la enfermedad ocasionada por VIH/SIDA/ITS;
- II. Efectuar todas aquellas acciones propuestas por el COESIDA, necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios en materia de prevención y control de la enfermedad ocasionada por el VIH/SIDA/ITS;
- III. Promover un Plan de acción Municipal autogestivo, acorde al plan global Estatal del COESIDA;
- IV. Establecer conjuntamente con el COESIDA, campañas locales para la prevención del SIDA, y que promuevan el respeto a los derechos humanos en las personas que viven con VIH/SIDA;
- V. Fomentar la participación social en las localidades del Municipio a través de la promoción e información sobre VIH/SIDA/ITS; y
- VI. Diseñar e implementar talleres y cursos de capacitación, actualización y especialización sobre VIH/SIDA/ITS, en las diferentes localidades del Municipio, contando siempre con el apoyo y coordinación del COESIDA.

Capítulo III De la integración del COMUSIDA

Artículo 5.- El COMUSIDA estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien este designe;
- II. Un Coordinador;
- III. Un Subcoordinador; y
- IV. Un Tesorero.

Artículo 6.- Los cargos de Coordinador, subcoordinador y Tesorero, serán nombrados por el Presidente Municipal.

Capítulo IV De las atribuciones de los Integrantes del COMUSIDA

Artículo 7.- Son funciones del Presidente del COMUSIDA las siguientes:

- I. Representar al COMUSIDA, estableciendo la coordinación interinstitucional con las dependencias de los diferentes niveles de Gobierno en su respectiva competencia;
- II. Convocar a sesiones de trabajo;
- III. Ejecutar los acuerdos del COMUSIDA;
- IV. Proponer para su análisis y en su caso, aprobación, el Plan de acción local;

- V. Someter a votación de los integrantes del COMUSIDA, los asuntos tratados en las sesiones y en caso de empate, emitir el voto de calidad en la toma de decisiones;
- VI. Proponer, conocer y sancionar el calendario de sesiones del COMUSIDA, así como el orden del día correspondiente en las sesiones;
- VII. Previo acuerdo del COMUSIDA, establecer enlaces con las diversas dependencias y organismos del Municipio, del Estado, de la Federación y en su caso con organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de acciones y actualización en materia de VIH/SIDA;
- VIII. Rendir un informe semestral de las actividades a la Comisión de Salubridad e Higiene, para que este a su vez informe al pleno del ayuntamiento; y
- IX. Las demás que al efecto le confiere este Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Son funciones del Coordinador las siguientes:

- I. Tener a su cargo la organización interna del COMUSIDA;
- II. Difundir y en su caso implementar los proyectos, programas e investigaciones presentados por el COESIDA;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del COMUSIDA, para darles seguimiento y procurar su debido cumplimiento, contando siempre con la autorización del Presidente;
- IV. Mantener actualizada toda información que el COMUSIDA requiera;
- V. Auxiliar a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonalá, en todo lo que respecta a los planes y programas que se implementen por el COESIDA, para la prevención del VIH/SIDA/ITS;
- VI. Establecer vías de colaboración con otras instituciones del Municipio que apoyen al desarrollo del plan de acción local para la prevención y control del VIH/SIDA/ITS;
- VII. Coordinar en conjunto con el COESIDA, los programas de capacitación básica para la formación de educadores/as, y multiplicadores de información;
- VIII. Determinar el destino de los recursos económicos generados a través del mercadeo Social de Preservativos; y
- IX. Las demás que dispongan, este Reglamento, los manuales de organización y otros ordenamientos legales.

Artículo 9.- Son funciones del Subcoordinador las siguientes:

- I. Apoyar al Coordinador en las labores operativas de los proyectos de trabajo emanados del Plan de Acción Municipal;

- II. En las ausencias temporales del Coordinador hacerse cargo de la organización y desarrollo de los trabajos del COMUSIDA;
- III. Levantar las actas de sesiones de trabajo, considerando los acuerdos y acciones pactadas por los integrantes del COMUSIDA;
- IV. Realizar y enviar por los medios disponibles los oficios y misivas dirigidas a otras instituciones;
- V. Atender en la oficina o telefónicamente a los usuarios de los servicios, dando la información que se solicita o canalizándolas a las áreas indicadas; como son los Servicios Médicos Municipales, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonalá.
- VI. Presentar la información que le sea solicitada por la Coordinación del COMUSIDA; y
- VII. Las demás que dispongan este Reglamento, los manuales de organización y otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Son funciones del Tesorero las siguientes:

- I. Promover la autosuficiencia del COMUSIDA, a través de programas, cuyas actividades estén encaminadas a la obtención de recursos económicos para el buen funcionamiento del COMUSIDA;
- II. Administrar los recursos económicos otorgados al COMUSIDA;
- III. Presentar estados financieros para verificar los recursos disponibles y sugerir su posible utilización;
- IV. Diseñar programas de trabajo encaminados a la obtención de recursos económicos;
- V. Recibir e inventariar los recursos recibidos, contabilizándolos y registrando su ingreso al COMUSIDA;
- VI. Las demás que disponga este Reglamento, los manuales de organización y otros ordenamientos legales.

Capítulo V De las Sesiones de Trabajo

Artículo 11.- El COMUSIDA, sesionará las veces que sean necesarias a juicio del Presidente o del Coordinador, acordándose al final de cada sesión el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo la siguiente reunión.

Artículo 12.- Las convocatorias para las sesiones del COMUSIDA, deberán ser notificadas a sus integrantes por el Subcoordinador, con cuarenta y ocho horas de anticipación. A la notificación se acompañará el orden del día, así como la información y documentación de los asuntos a tratar durante la sesión.

El lugar en que se realizarán las sesiones será en el local que ocupe el COMUSIDA.

Artículo 13.- Las sesiones del COMUSIDA, deberán sujetarse a lo dispuesto en el orden del día; en ningún caso podrá variarse el orden de los asuntos, ni incluirse alguno nuevo, salvo que así lo apruebe la mayoría simple de sus integrantes. Para efectos del presente Reglamento se entiende por mayoría simple a la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 14.- Por acuerdo del COMUSIDA se podrá invitar a las sesiones a personas especializadas en la materia, que por sus conocimientos y reconocida capacidad puedan aportar elementos que contribuyan a la solución de asuntos específicos a desahogar en el orden del día, quienes podrán intervenir, únicamente con derecho a voz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Tonallan, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Una vez aprobado, remítase mediante oficio un tanto del presente ordenamiento al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en la fracción V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.